

TEMA-2-DF.pdf



adriss_



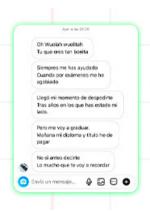
Derecho Fiscal



3º Grado en Administración y Dirección de Empresas



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales Universidad de Granada



Que no te escriban poemas de amor cuando terminen la carrera

(a nosotros por

(a nosotros pasa)

WUOLAH suerte nos pasa)



Conviértete en un crack de la publi online

Paid/ledia Campus











amazonads





TEMA 2.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.

1. FUENTES REGULADORES DEL IMPUESTO.

La regulación del IRPF se contiene en la ley, en su reglamento de desarrollo y en la orden de módulos. Estas son las 3 fuentes reguladoras del impuesto:

- 1. *El principio de reserva de ley* ocasiona que el IRPF se regule en la **ley 35/2006**, ya que los tributos están sujetos a la reserva de ley.
- La regulación contenida en la ley se completa en todo caso con una disposición que la desarrolla: el reglamento de desarrollo del impuesto, que lo aprobó el Real Decreto 4339-2007 del 30 de marzo.
- 3. La orden de módulos: la orden que para cada ejercicio determina el método de estimación objetiva. La orden vigente que desarrolla el método de estimación objetiva para el año 2020 es la orden de Hacienda 1164/2019 de 22-noviembre.

2. CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO.

- Es un impuesto de carácter directo, porque grava una manifestación de capacidad económica de carácter directo (como es la obtención de renta).
- Impuesto sintético sobre la renta porque grava la renta que obtiene una persona globalmente considerada (toda la renta que en un ejercicio gana una persona). NO grava manifestaciones o percepciones concretas de renta, es decir, no es un impuesto analítico sobre la renta que grave de forma independiente cada percepción de renta, sino que grava toda la renta una sola vez a lo largo del año.
- Impuesto personal (NO REAL) porque su hecho imponible no puede ser definido independientemente de la persona llamada al pago. No puedo pensar en el hecho imponible del impuesto si no lo pongo en relación con la persona que lo tiene que pagar. Hay otros 2 impuestos personales a parte del IRPF:
- Impuesto de sociedades.
- > Impuesto sobre el patrimonio.
- Impuesto subjetivo porque para cuantificarlo se tienen en cuenta las circunstancias personales y familiares del sujeto llamado al pago.
- Impuesto parcialmente cedido a las CCAA porque el 50% de su recaudación corresponde a las CCAA. La gestión del IRPF corresponde al Estado (el Estado no ha delegado las competencias de gestión). Sin embargo, las CCAA tienen competencias normativas:
 - > Aprueban su propia tarifa autonómica.
 - Establecen sus propias deducciones y bonificaciones sobre la cuota autonómica.



Incrementar/mejorar el mínimo personal y familiar. Cantidad que se corresponde con el mínimo vital y se entiende que no está sujeta a tributación.

Hay dos cuotas estatales, la tarifa estatal y la tarifa autonómica. La base es la estatal que da lugar a la cuota estatal, que es lo que recauda el estado, y la tarifa autonómica es lo que generará la CA con el impuesto.

3. EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL IRPF.

El IRPF **rige por igual** en todo el territorio del Estado pero la regulación del impuesto no es la misma en todo el Estado, sino que varía dependiendo de cada comunidad, teniendo las siguientes salvedades:

- Las CCAA tienen competencias normativas, por lo tanto, el impuesto difiere deunos territorios a otros.
- Existen determinados beneficios fiscales que se aprueban/aplican solo en algunos territorios y no en el resto del estado: Canarias, Ceuta y Melilla.
- Existen dos CCAA históricas que tienen su propio régimen foral (respetando los límites establecidos por el estado): País Vasco y Navarra (no se aplica la ley estatal del IRPF, sino que aplican su propia normativa floral).

Sin embargo, **los tratados internacionales tienen rango superior jerárquico a la ley**: se aplican con carácter preferente a la ley reguladora del IRPF para evitar la doble imposición.

4. EL HECHO IMPONIBLE DEL IRPF.

El hecho imponible del impuesto (lo que grava) es la **obtención de renta por el contribuyente,** integrando el concepto de renta los siguientes componentes:

- 1. Los rendimientos del trabajo.
- 2. Los rendimientos del capital:
 - Capital mobiliario.
 - Capital inmobiliario.
- 3. Los rendimientos de actividades económicas.
- 4. Ganancias y pérdidas patrimoniales.
- 5. Imputaciones de renta establecidas en la ley.

EJEMPLO TÍPICO: Imputación de renta inmobiliaria \Rightarrow si yo tengo una vivienda que no es mi residencia habitual, pero la tengo a mi libre disposición, aunque esa vivienda no me genera ningún tipo de renta, tengo que imputar en mi declaración del IRPF una renta derivada de esa vivienda (que no es renta real).

4.1. PRESUNCIÓN DE ONEROSIDAD.



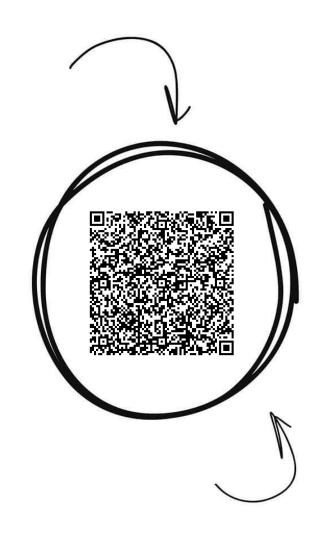


Con esta promo, te llevas **5€** por tu cara bonita al subir **3 apuntes** a Wuolah Wuolitah





Derecho Fiscal



Banco de apuntes de la



Comparte estos flyers en tu clase y consigue más dinero y recompensas

- Imprime esta hoja
- 2 Recorta por la mitad
- Coloca en un lugar visible para que tus compis puedan escanar y acceder a apuntes
- Llévate dinero por cada descarga de los documentos descargados a través de tu QR





Para incluir en mi declaración una cantidad, tendré que haber obtenido una renta y además declararla en el **importe efectivamente percibido**. Sin embargo, puede que tenga que declarar una renta que no he percibido o declarar la renta en un importe o cantidad distinta a laque he recibido. Esto ocurre cuando la ley considera una presunción de onerosidad (establecido en el art. 6.5 de la Ley del IRPF) o en los que la ley establece reglas objetivas de valoración. Las rentas estimadas se valoran a precio de mercado salvo que se trate de préstamos, que se valorarán de acuerdo con el interés legal del dinero.

ART. 6.5. (LEY IRPF): "Se presumirán retribuidas, salvo prueba en contrario, las prestaciones de bienes, derechos o servicios susceptibles de generar rendimientos del trabajo odel capital". Esta presunción en derecho se conoce como una presunción iuris tantum, son presunciones que admiten pruebas en contrario.

EJEMPLO 1: si mi amigo tiene un bar de copas y yo sirvo copas en el bar sin cobrar nada, esta presunción me obliga a tributar en el IRPF como si cobrara porque es susceptible de generar renta del trabajo, salvo que yo pueda demostrar que en realidad no cobro nada.

EJEMPLO 2: un préstamo es susceptible de generar rendimiento: la ley presume que el prestamista está cobrando intereses, pero si no es así, también tiene que tributar en el IRPF a noser que pueda demostrar que no cobra intereses.

EJEMPLO 3: tengo un piso que no ocupo y se lo cedo a mi hijo para que lo habite gratis, eso es la cesión de un bien susceptible de generar rendimientos, por lo que yo tendría que tributar por ese bien salvo que yo pueda demostrar que no tributo nada.

4.2. CESIÓN DE INMUBLES A PARIENTES.

En el caso de que se ceda el uso de inmuebles a parientes (cónyuge o tercer grado de consanguinidad o afinidad), el rendimiento neto de capital inmobiliario que tendrá que declarar el contribuyente (el que cede) no podrá ser inferior a la renta que correspondería imputar si el inmueble estuviera desocupado (como mínimo tiene que ser la cantidad del rendimiento que tendría el sujeto si el inmueble estuviera desocupado). Si estuviera desocupada tengo que contribuir en un 2% del valor catastral total (mirando el recibo del IBI), que no es mi vivienda habitual. Se declara un 2% si el valor catastral total no se ha revisado en los últimos 10 años, sino un 1,10%. (De mi vivienda habitual no tengo que declarar nada).

EJEMPLO 1: si yo tengo una segunda vivienda que no constituye mi residencia habitual y tampoco la tengo arrendada, entonces la ley me obliga a imputarme una renta, la cual es un porcentaje del valor catastral del inmueble (2% si el valor catastral del inmueble se ha revisadoen los últimos 10 años, si no se ha revisado es del 1,1%).

EJEMPLO 2: si le cobrara 5 euros al mes, no podría declarar 60 euros, porque la cantidadno puede ser inferior a la imputación de renta que correspondería si el inmueble estuviera desocupado.



4.3. TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE A TÍTULO ONEROSO.

Se refiere a la determinación del valor de transmisión que necesito saber para cuantificar una ganancia patrimonial generada a título oneroso.

En este caso, cuando transmito un inmueble a título oneroso, puesto que este caso tengo que declarar una ganancia o pérdida patrimonial (valor de transmisión – valor de adquisición), el valor de transmisión será ese precio; salvo que sea inferior al de mercado, en cuyo caso se tomará este (se coge el mayor), de forma que declararé una ganancia superior a laque realmente he obtenido.

EJEMPLO: compro un bien por 5 y lo vendo por 10, pero que realmente su valor de mercado es 15. La ganancia real es de 5 (10-5), sin embargo, la ganancia por la que tendré que tributar será de 10 (15-5), que es el valor de mercado, ya que es superior al precio.

4.4. AUTOCONSUMO.

Cesión de bienes o prestación de servicios en el ámbito de una actividad económica. La ley dice que se valorarán a **valor de mercado** los bienes o servicios objeto de una actividad económica que el contribuyente ceda o preste a terceros de forma gratuita o por precio interior al valor de mercado o si los destina al uso o consumo propio.

EJEMPLO 1: soy un constructor y termino la construcción de un bloque de pisos, y no vendo un piso para que constituya mi residencia habitual, entonces en la declaración de mi IRPF en los rendimientos de la actividad tendré que incluir el valor de mercado del piso (como si lo hubiera vendido).

EJEMPLO 2: yo soy abogado y le llevo un caso a mi primo gratis: tendré que declarar como ingreso el precio que le tendría que haber cobrado a mi primo.

4.5. OPERACIONES VINCULADAS.

Las operaciones vinculadas son aquellas que tienen lugar entre:

- Una sociedad y los socios o consejeros de esa sociedad.
- Una sociedad y los socios o consejeros de otra sociedad del mismo grupo.
- Una sociedad y los cónyuges hasta el tercer grado de cualquiera de los anteriores (cónyuges de los socios de mi sociedad o los cónyuges de los socios de otra sociedad del mismo grupo).

EJEMPLO 1: una operación entre una sociedad y el cónyuge/hijo de uno de los socios/administradores de la sociedad/administrador de otra sociedad del mismo grupo.

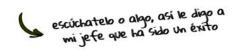
La ley del impuesto establece, por remisión al impuesto de sociedades, que esta operación vinculada habrá de ser valorada preceptivamente a valor de mercado.

EJEMPLO 2: yo soy socio de una sociedad y yo le presto dinero a la sociedad: en mi declaración del IRPF tiene que tener como rendimiento el interés de mercado que debería cobrar(aunque pueda demostrar que no cobro nada, lo tengo que pagar sí o sí).



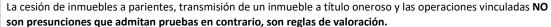


No sé en qué momento nos pareció buena idea lanzar nuestro podcast para estudiantes en verano.









Esta regla especial de las operaciones vinculadas prevalece frente a la presunción, es decir, si yo presto una cantidad sin intereses aplico el art. 6.5, pero si yo le presto a mi sociedad una cantidad de dinero entonces lo que aplico es la regla de valoración de las operaciones vinculadas, ya que es más específica que la presunción de onerosidad. Prevalece la regla de las operaciones vinculadas frente a la presunción de onerosidad porser más específica (aunque pueda demostrar que no cobro nada, tengo que pagar sí o sí).

5. LOS SUPUESTOS DE EXENCIÓN.

Están exentas la mayoría de supuestos del IRPF, contenidos en el art. 7 de la Ley del IRPF.

- LAS PRESTACIONES PÚBLICAS EXTRAORDINARIAS POR ACTOS DE TERRORISMO. Son indemnizaciones que se devengan por la consecución de daño o fallecimiento a consecuencia de actos de terrorista. En este sentido, también están exentas las pensiones derivadas de medallas y condecoraciones concedidas por actos de terrorismo. Es sobre todo para los miembros de policía.
- 2. TODAS LAS AYUDAS PERCIBIDAS POR LOS AFECTADOS POR EL VIRUS DEL SIDA.
- 3. LAS INDEMNIZACIONES QUE SE PERCIBEN POR DAÑOS *personales* (físicos, mentales, morales o daños contra el honor). Tienen que ser personales, NO MATERIALES, en cualquiera de los tres siguientes supuestos:
- LA INDEMNIZACIÓN DERIVADA DE UN SUPUESTO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Según el art. 1903, una persona que causa un daño a otra persona, tiene que pagarle a la primera persona, siempre que haya actuado de manera negligente o culposa, no de forma accidental. Si causo un daño a otra persona y tengo que indemnizarla, lo que abono está exenta de tributar en el IRPF en la cuantía legal o judicialmente reconocida, es decir, que para que la indemnización que pago este exenta, tiene que venir recogida en la LEY DE DEORDENACIÓN Y SUPERVISION DE SEGUROS PRIVADOS o determinada en una sentencia.

EJEMPLO: si yo ocasiono a otra persona una lesión, pero y la ley fija la indemnización de esa lesión en 10.000 euros y yo le pago 20.000, solo estarán exentos los 10.000 euros.

SI LA INDEMNIZACIÓN DERIVA DE UN CONTRATO DE SEGURO DE ACCIDENTES, está exenta la cuantía que corresponda de la LEY DE DEORDENACIÓN Y SUPERVISION DE SEGUROS PRIVADOS. Habrá que poner todo lo que no exento de la ley. Es lo mismo que antes, pero solo que la primera es por juez y ley, mientras que ésta es solo por ley.

EJEMPLO: Si yo juego al futbol y me lesiono y no puedo seguir jugando, la ley establece 20.000 euros de indemnización, pero la compañía me da 10.000 euros, solo estarán exentos los 20.000 euros.

INDEMNIZACIONES POR DAÑOS PERSONALES QUE SE COBRAN DE LA





ADMINISTRACIÓN EN CASO DE QUE EL DAÑO HAYA SIDO PRODUCIDO POR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICO.

EJEMPLO: si nos operamos y algo en la operación sale mal, nosotros podemos demandar. Lo que cobremos está exento de tributar en el IRPF.

4. LA INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO O CESE DE TRABAJADOR en la cuantía establecida con carácter obligatorio en el estatuto de los trabajadores. Estas indemnizaciones estarán exentas siempre que el trabajador cobre lo que se establece según el estatuto. Teniendo en cuenta, además, que se establece un límite máximo a la exención de 180000€.

EJEMPLO 1: si establece que debo cobrar 100 y cobro 100, estarán exentos; pero si establece que debo cobrar 100 y cobro 120, solo estarán exentos los 100 (los 20 restantes debentributar).

EJEMPLO 2: si a mí me pertenecen 200.000, a partir de los 180.000 tendré que tributaren el IRPF (los 20.000 restantes).

Aquellos supuestos en los que el trabajador tiene derecho a ser indemnizado son:

- CONTRATOS TEMPORALES, POR TIEMPO DETERMINADO O PARA OBRA O SERVICIO: tiene derecho a cobrar 12 días de salario por años de servicio. Si cuando termino, cobro esto, estará exenta.
- DESPIDO IMPROCENDENTE: exento 33 días de salario por año con un límite de 24 mensualidades.
- DESISTIMIENTO DEL TRABAJADOR (el trabajador dimite): aquellos casos que se contemplen en el Estatuto de los Trabajadores tendrán derecho a ser indemnizado con 33 días de salario por año con un límite (para no abusar del despido improcedente) de 24 mensualidades. Estos casos pueden ser:
 - Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo.
 - Falta de pago de salario.
 - o Incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa.
- DESPIDO POR CAUSAS OBJETIVAS: en estos supuestos, el trabajador tiene derecho a ser indemnizado con 20 días de salario por año de servicio con un máximo de 12 mensualidades. Sin embargo, dice la ley de rentas que cuando lacausa del despido es la necesidad objetiva de amortizar el puesto de trabajo, siel trabajador cobra más de lo que se establece en el Estatuto de los Trabajadores, está exenta la cuantía que cobre el trabajador hasta el límite deldespido improcedente (180000). Estas causas objetivas son:
 - o Ineptitud del trabajador conocido con posterioridad a su contratación.
 - Necesidad objetiva de amortizar el puesto de trabajo.
- DESPIDO COLECTIVO POR CAUSAS ECONÓMICAS, TÉCNICAS, OGANIZATIVAS O DE



PRODUCCION: la indemnización exenta es la misma que en el despido improcedente: **33 días de salario por año con un límite de 24 mensualidades.** Si la indemnización que cobro es lo que fija el estatuto (180.000), está exento. Pero hay un supuesto en el que la ley permite que esté exenta una mayor cuantía: despido por causa objetiva siempre que sea por necesidad de amortizar puestos de trabajo (33 días hasta 24 mensualidades).

POR MUERTE, JUBILACIÓN O INCAPACIDAD DEL TRABAJADOR: tiene que percibirun **mes de salario.** Cualquier cantidad superior al estatuto que cobre el trabajador tiene que tributar, con <u>una excepción</u>, del despido objetivo, siendo considerado como un RENDIMIENTO IRREGULAR DEL TRABAJO.

Los **salarios de tramitación** (desde el despido hasta la sentencia), tiene que tributar como si nada. Se considerará que **no ha habido despido** cuando el trabajador es recontratado <u>POR LA misma empresa o una vinculada</u> a ella dentro de los 3 años siguientes al "despido": perola indemnización hay que declararla.

- 5. LAS PENSIONES POR INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA O GRAN INVALIDEZ tanto de la Seguridad Social como de mutualidades personales no integrados en el sistema de la SeguridadSocial o clases pasivas del estado para ciertos funcionarios. La invalidez puede ser:
- INVALIDEZ PERMANENTE PARCIAL: el trabajador está incapacitado para realizaralgunas labores propias de su trabajo.
- INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL: incapacita al trabajador para el desempeño deltrabajo que venía realizando el trabajador, pero puede hacer otros trabajos.
- INVALIDEZ PERMANENTE ABSOLUTA: incapacitado para cualquier trabajo, exenta con un tope, con la pensión máxima de seguridad social
- INVALIDEZ GRAN INVALIDEZ: además de estar incapacitado para cualquiertrabajo, exige el auxilio de una tercera persona para realizar las labores de la vida cotidiana.

Solo está exenta la gran invalidez e invalidez permanente absoluta.

- 6. PRESTACIONES FAMILIARES POR HIJO A CARGO Y LAS PERSONES DE ORFANDAD.
- PRESTACIONES POR HIJO A CARGO, que complementa a la pensión de viudedad en el caso de que el viudo/a que cobra la pensión, tenga a su cargo hijos menores (hasta los 25 años).
- ORFANDAD.
- Las pensiones de viudedad no están exentas
- 7. LAS CANTIDADES PERCIBIDAS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS con motivo del acogimiento con personas minusvalía (discapacitadas) o mayores de 65 años.
- 8. AYUDAS PÚBLICAS PERCIBIDAS POR PERSONAS CON MINUSVALÍAS IGUAL O SUPERIOR AL 65% O MAYORESDE 65 AÑOS para financiar su estancia en residencias o centros de día, siempre que el resto de rentas que perciba el contribuyente no excedan del doble del IPREM. El IPREM es un indicador público de referencia de efectos múltiples. Es una



cantidad que se aprueba para que sirva de referencia (como el salario mínimo). El IPREM para este año (2020) son 537,84 euros.

EJEMPLO: Si yo percibo 400 euros de renta, toda la ayuda que reciba para financiar una residencia, está exenta de tributar. Pero si yo cobro 1500 euros de renta, la ayuda no está exentade tributar.

9. LAS BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS EN TODOS LOS NIVELES Y GRADOS DEL SISTEMA EDUCATIVO, ASI COMO LAS BECAS DE INVESTIGACIÓN. Siempre que sean públicas (otorgadas por entidad públicas) o por una privada sin ánimo de lucro. Si la paga una entidad privada con ánimo de lucro no están exentas

Las anualidades por alimento percibidas de los padres en virtud de decisión judicial. Así, la pensión alimenticia por resolución judicial que un padre abona a su hijo es:

- PARA EL HIJO que la cobra es una renta exenta.
- PARA EL PAGADOR DE LA PENSIÓN, éste no puede reducir su base imponible del IRPF, pero si tiene un beneficio: al aplicar la tarifa a su base imponible, la fracciona y aplica separadamente esa tarifa a la parte de base que se corresponde a la pensión y al resto de base, por lo que se mitiga la progresividad del impuesto. EIIRPF es un impuesto progresivo porque a medida que aumenta la base, aumenta el tipo impositivo.

EJEMPLO: si la base imponible del padre es de 20.000 y abona a su hijo 8000, la tarifa sele aplica a los 12.000 por una parte y a 8.000 por otra parte (si aplicamos la tarifa a 20.000 de golpe se dispara el tipo impositivo).

Las pensiones compensatorias por resolución judicial en favor del cónyuge, a diferencia de las otras, son rendimiento del trabajador para el perceptor, reducen la base imponible del pagador y NO ESTAN EXENTAS. Para el que la paga, resta esa pensión de su base imponible (la reduce). El que lo cobra tributa como rendimiento del trabajo. Si es alimenticia el que la paga tampoco se reduce la base imponible.

- **10.** LOS PREMIOS LITERARIOS, ARTÍSTICOS O CIENTÍFICOS RELEVANTES, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el reglamento:
- El reconocimiento de la exención por parte de la dirección general de tributos antes de la convocatoria del premio.
- El premio no implique o exija la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual o industrial.

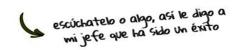
EJEMPLO: el premio Planeta no está exento, pues la editorial Planeta se queda con los derechos de explotación de la obra.

11. LOS PREMIOS de entidades de Loterías y Apuestas del estado, de la Once, de la cruzroja y los organizados por las CCAA y la UE, están exentos del IRPF pero sujetos al gravamen especial hasta los 40000€.





No sé en qué momento nos pareció buena idea lanzar nuestro podcast para estudiantes en verano.









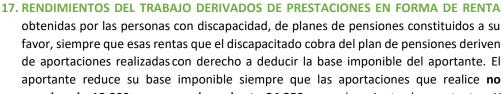
- El Consejo superior de Deportes.
- La asociación de deportes olímpicos.
- El comité olímpico español.

financiadas por:

- El comité paralímpico español.
- 13. LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO EN SU MODALIDAD DE PAGO ÚNICO, siempre que el trabajador que la cobre se integre en una sociedad laboral, en una cooperativa de trabajo o comience a ejercer una actividad por cuenta propia y mantenga esta situación durante 5 años.
- 14. LAS GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS SATISFECHAS POR EL ESTADO, POR LA PARTICIPACIÓN EN MISIONES INTERNACIONALES DE PAZ O HUMANITARIAS. Además de los daños ocasionados por la participación.
- 15. LAS INDEMNIZACIONES GASTOS POR ENTIERRO O SEPELIO con el límite del importe total de los gastos incurridos del entierro. Cualquiera que sea su procedencia, como seguros...

EJEMPLO: si se recibe una indemnización de 50 y el entierro solo ha costado 30, los 20 restantes hay que declararlos.

16. LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJADOR REALIZADOS EN EL EXTRANJERO para una empresa o un establecimiento peramente radicado en el extranjero con el límite de 60100€ anuales, siempre que en donde este exista un impuesto similar al IRPF.



aportante reduce su base imponible siempre que las aportaciones que realice **no excedan de 10.000 euros anuales o hasta 24.250** para el conjunto de aportantes. Y siempre que no excedan del triple del IPREM (límite máximo). Si los aportantes pudieron deducir su base imponible del importe de las cantidades aportadas se cumplirá este requisito.

EJEMPLO 1: Si el discapacitado tiene 2 hermanos y han ido contribuyendo en el plan de pensiones a favor del discapacitado 9000 euros, los hermanos habrán minorado su base imponible y la renta está exenta de tributar (porque es menos de 10.000 euros).

EJEMPLO 2: Sin son 3 hermanos los que han contribuido con 10.000 euros anuales cada uno (30.000 en conjunto), por lo tanto, por 5.750 euros no pueden reducir la base





imponible y, además, la prestación que cobra el discapacitado solo estará exenta en 24.250 euros.

- 18. LAS PRESTACIONES VINCULADAS AL SERVICIO DERIVADAS DE LA LEY DE DEPENDENCIA.
- 19. PRESTACIONES Y AYUDAS FAMILIARES PERCIBIDAS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DERIVADAS DEL NACIMIENTO, ADOPCIÓN, ACOGIMIENTO O CUIDADO DE HIJOS MENORES.
- 20. LAS CANTIDADES SATISFECHAS A LAS EMPRESA A OTRA EMPRESA DE TRANSPORTE DE VIAJEROS para trasladar a sus trabajadores del centro de trabajo a la residencia y viceversa. El límite estáen los 136,6€ mensuales o 1500€ anuales para cada trabajador. Siempre que el trabajador disfruta de un bien o servicio de manera gratuita o por un precio menor por su condición de trabajador, es una retribución especie. Por lo tanto, esto también es una retribución especie quetiene que incluir en su declaración del IRPF. No obstante, está exenta hasta el límite nombrado.
- 21. LAS RENTAS DERIVADAS DE LOS PLANES DE AHORRO A L/P, que son una figura que contempla la ley del impuesto. Básicamente consiste en el sujeto se abre una cuenta en una entidad financiera con la denominación de cuenta de ahorro a l/p, de forma que si realiza aportaciones que no superen los 5000€ anuales y mantienen la cuenta abierta sin disponer delsaldo durante 5 años, los intereses de esa cuenta están exentos de tributar. Esta en la ley, peroen la práctica esto no tiene aplicación porque actualmente los bancos no abonan intereses.
- **22. LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS** en concepto de renta mínima de inserción hasta un importe máximo anual por todas las ayudas que se perciban 1,5 veces el IPREM.
- 23. LAS RENTAS QUE SE PONGAN DE MANIFIESTO COMO CONSECUENCIAS DE QUITAS Y ACCIONES EN PAGO DE DEUDAS QUE SE HAYAN ACORDADO LEGALMENTE, siempre que las deudas no deriven del ejercicio de actividades económicas.

EJEMPLO: soy un particular y no tengo forma de pagar la deuda de 100000€ y acuerdo con una entidad da por extinguida mi hipoteca a cambio de un bien de 75000€. Así se cancela ladeuda de 100000. Habría una ganancia patrimonial por 25000: los 100000€ que realmente tendría que pagar – 75000€ del bien que doy a cambio.

24. LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA DEVOLUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS CON SUS INTERESES (devoluciones de las cláusulas 0 con sus correspondientes intereses). Si en lugar de cobrar los intereses lo destino cancelar parte la deuda de hipoteca, esta parte no tiene que presentar la autoliquidación complementaria.



EJEMPLO: Si me devuelven 100 (10 por cada uno de los últimos 10 años), están exentos de tributar, pero yo tengo que rectificar la deducción que me hice por la adquisición de vivienda (porque me devuelven una parte de los intereses de la hipoteca que pagué) presentando una autoliquidación complementaria por cada uno de los 10 años. Pero dice la ley que si los 100 queme dan no los cobro y los destino a disminuir la hipoteca, no tengo que presentar esa autoliquidación complementaria.

6. LOS SUJETOS PASIVOS.

El sujeto pasivo del IRPF es la persona física residente en territorio español, de forma que una persona que viva en España tendrá que tributar en España por toda su renta mundial. Y, de la misma manera, a la inversa, el que no es residente en territorio español, no será contribuyente en el IRPF. La ley utiliza 2 criterios y una presunción para saber qué entiende la ley por residencia fiscal en territorio español:

6.1. CRITERIOS.

- EL CRITERIO DE PERMANENCIA: se adquiere la condición de residente fiscal si se está, al menos, 183 días en España en un año natural, teniendo en cuenta que para determinar esos 183 días no se descuentan las ausencias esporádicas salvo que el contribuyente acredite que es residente fiscal en otro estado.
 - Si una persona que está en España desde 1 enero hasta el 15 de julio, pero se ha ausentado 1 mes parair a su país, hay que descontar ese efecto del mes para saber los 183 días que realmente ha estado aquí. Para que esto ocurra:
 - Para descontar la ausencia esporádica, el sujeto debe acreditar que tiene la condición de residente fiscal en otro estado.
 - Si NO presenta tal acreditación, NO se descontarán las ausencias esporádicas.

Sin embargo, si su país de origen es un paraíso fiscal, no basta para descontar con las salidas esporádicas, sino que para que aquí se descuenten esas ausencias tiene que acreditar su residencia física en el paraíso fiscal y que ha permanecido en el mismo al menos 183 días en el año natural.

2. EL CRITERIO DE CENTROS DE INTERÉS ECONÓMICO: una persona tiene la condición de residente fiscal en España cuando tiene en el territorio español la base de su actividades o intereses económicos, con independencia del número de días que haya estado en nuestro territorio.

6.2. LA PRESUNCIÓN.

<u>La presunción</u> es aquella que considera, salvo en caso contrario, residente en España a aquella persona cuyo **cónyuge**, del que no está separado legalmente, **e hijos que residen habitualmente en España**. Por lo tanto, se presume que tienen la residencia fiscal en el territorio, sin perjuicio que pueda presentar lo contrario. El residente sí tributa en el IRPF,



el no residente no.

6.3. EXCEPCIONES.

Sin embargo, tanto los criterios como la presunción del IRPF tienen 4 excepciones:

- Personas que trabajan para el estado español pero fuera de las fronteras. Son contribuyentes del IRPF aquellos que, a pesar de que no tener la consideración de residentes en España, sean funcionarios o empleados del Estado con destino en el extranjero. Esta regla se aplica también al cónyuge e hijos menores de edad de la persona que presta servicio en el extranjero. Estos sí tributan en el IRPF
- No tributan en el IRPF los ciudadanos extranjeros en España que presten servicios a sus estados de origen a condición de reciprocidad, es decir, no van atributar en el IRPF, siempre y cuando los españoles que trabajen en otros países no tributen en el IRPF del otro país.
- Los trabajadores extranjeros que se desplazan a España para trabajar en el territorio español pueden optar por tributar en el impuesto sobre la renta de los no residentes en lugar del IRPF en el año de su llegada a España y los 5 periodos impositivos siguientes (según el art. 193).
- Los españoles que trasladen su residencia fiscal a un paraíso fiscal no pierden su contribución de contribuyente en el IRPF en el periodo de traslado y los 4 periodos siguientes.

7. EL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS.

Si las rentas las obtiene **una persona jurídica, tributarán en el IS**, no en el IRPF. Sin embargo, los entes colectivos que no tengan personalidad jurídica no pueden tributar en el impuesto sobre sociedades, pero tampoco pueden tributar en el IRPF. En estos casos tiene lugaruna tributación en el régimen de atribución de rentas. Esto se aplica a las:

- Sociedades civiles que no tributan en el IS, pero no se aplica a las que tributan en el IS, que son aquellas que tienen un objeto mercantil y desarrollan una actividad mercantil.
- Herencias yacentes: los herederos se colocan en el lugar del muerto. Esto ocurre cuando los herederos aceptan la renta, pero mientras esto pasa, el patrimonio no pertenece a nadie; esto es una herencia yacente.
- Comunidad de bienes y, en general, a los entes de hecho carentes de personalidad jurídica a las que se refiere en el art. 34 de la sociedad tributaria.

Este régimen de atribución de rentas se caracteriza por:

- a. Estas entidades no tributan en ningún caso en IS.
- b. Los rendimientos que generan estas actividades se imputan en las declaraciones de IRPF de cada uno de sus partícipes y en la cuantía que corresponda según su participación (50, 30



Conviértete en un crack de la publi online

Paid/ledia Campus







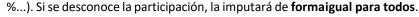




amazonads

DA UN GIRO A TU

CONTENIDO EXCLUSIVO



c. La imputación en el IRPF de cada uno de los partícipes se hará *en función de la naturaleza de la actividad de la fuente dela que derive el rendimiento*. Si la comunidad de bienes explota un negocio se imputará como un rendimiento del capital inmobiliario.

8. AUTOLIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO.

8.1. UNIDAD FAMILIAR.

La persona física tiene que presentar la autoliquidación del impuesto. Hay una excepción en la que varias personas pueden optar por presentar una sola declaración dónde estén las rentas que han obtenido cada uno de ellos. Eso se da cuando **existe unidad familiar**:

- UNIDAD FAMILIAR MATRIMONIAL: Cónyuges no separados legalmente y si los hubiera, por los hijos menores o hijos mayores incapacitados que estén sujetos a la patria potestad (derecho y deber que tienen los padres respecto a los hijos y se manifiesta en una serie de facultades y obligaciones: al menor le representan los padres, el deber de velar por los hijos...). Cuando se extingue la patria potestad, todas esas facultades se atribuyen a otra persona (tutor/alegal). Los hijos están sujetos a patria potestad hasta que cumplen la mayoría de edad. Si el hijo es incapacitado, no se extinguirá la patria potestad. Sin embargo, el tener un tutor legar no hace que sea una unidad familiar. Pueden optar por presentar una declaración conjunta en la que se suman todas las rentas obtenidas por cada miembro, o de forma individual.
- UNIDAD FAMILIAR NO MATRIMONIAL: Los supuestos en los que o bien hay un matrimonio separado o cuando no existe matrimonio nulo, divorcio o una pareja de hecho sin relación matrimonial. La unidad familiar está formada por la padre o madre y todos los hijos que convivan.

EJEMPLO: las parejas de hecho NO son unidades familiares en el IRPF, solo serían de aquí cuando hay hijos y está formada por uno de los dos miembros con todos los hijos.

Para determinar cuando existe unidad familiar hay que tener en cuenta 3 cosas:

- 1. Cualquier agrupación familiar distinta de las anteriores no constituye unidad familiar a efectos del impuesto.
- 2. Nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- 3. La determinación de los miembros de unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente el 31/12 de cada año. Por lo tanto, el año en el que uno de los hijos cumpla 18, en la autoliquidación del 2020, el hijo ya no forma parte de la unidad familiar.

8.2. TIPOS DE TRIBUTACIÓN.

En cuanto al ejercicio de tributar, se puede hacer:

- CONJUNTA: hay que tener en cuenta 2 reglas:

WUOLAH



Deben aceptar TODOS los miembros de la unidad familiar hacer la tributación de forma conjunta. Si uno de los miembros elige la individual, entonces TODOS deben hacerlo INDIVDIUAL.

La opción de hacerlo conjunto se tiene que <u>hacer para un solo período</u> impositivo, no vincula para los periodos siguientes. Sin embargo, sí vincula para el ejercicio en el que se efectúa. De tal manera que, si se presenta una declaración optando por la tributación conjunta, no se puede presentar después una tributación individual que deje sin efecto a la primera una vez terminado el plazo de tributación (dentro del plazo sí se puede modificar). Si presentamos en el 15 de junio conjunta, perosi es más favorable de forma individual, lo podemos cambiar siempre que estemos en el plazo permitido.

— INDIVIDUAL: se aplicará en principio la tributación individual, salvo que los miembros manifiesten que se liquide de forma conjunta y se le dará un plazo de 10 días naturales. Si los miembros de una unidad familiar deciden tributar de forma individual, habrá que determinar en ciertos casos a qué miembros corresponden determinadas rentas. La regla fundamental es que la renta se hade imputar, no atendido a la naturaleza de la renta en si (privativa o ganancial), sino a la titularidad de la fuente (del origen, el bien), es decir, de donde procede el rendimiento. (Art. 11).

EJEMPLO: si se desarrolla una actividad económica, aunque el rendimiento es ganancial, se va a imputar al que realice la actividad económica.

9. EL PERIODO IMPOSITIVO Y EL DEVENGO DEL IMPUESTO

El periodo impositivo de la renta de las personas físicas es en el año natural (1/01-31/12). Habrá que incluir todas las rentas obtenidas en ese año natural, sin perjuicio de que el plazo para presentar la autoliquidación sea después (la del 2020 será mayo – junio de 2021). Con excepción de que el contribuyente fallezca un día distinto al 31/12, el periodo impositivo finaliza el día del fallecimiento.

El devengo del impuesto tiene lugar el último día del periodo impositivo (normalmente 31/12, salvo que sea un periodo corto por fallecimiento, que será hasta entonces).

EJEMPLO: matrimonio con hijos, que presenta declaración conjunta,. Uno de los cónyuges fallece el 15 de marzo. La declaración del fallecido a 15 de marzo tiene que ser individual. La declaración del cónyuge puede ser individual o conjunta junto con los hijos el 31/12 (durante algunos años se presentaba de forma conjunta tanto el muerto como el cónyuge el 31/12).

IMPORTANTE: ART. 11. El régimen de gananciales (lo común) se caracteriza por que son privativos de cada uno de los cónyuges los bienes que cada uno llevaba antes de casarse y también son privativos los que adquieran con posterioridad al matrimonio a título gratuito (herencia o donación). Todo lo demás que se genera a título oneroso es



ganancial, por ejemplo, los rendimientos del trabajo (nómina), el alquiler de un bien, la venta de un bien, etc.

- BIEN GANANCIAL: se imputa a ambos cónyuges. Todo lo que se adquiere después del matrimonio a titulo oneroso es ganancial.
- BIEN PRIVATIVO: se imputa al titular del bien.
- RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: se atribuirán a quien haya generado el derecho a su percepción. Si trabajo y cobro una nómina, la cobro yo. La excepción es quelas pensiones y las prestaciones derivadas de planes de pensiones, se le atribuirán a la persona a cuyo favor esté reconocido la pensión.
- RENDIMIENTOS DEL CAPITAL: se atribuyen a los titulares de los bienes o derechos de los que procede el rendimiento, de tal manera que si, el bien es privativo, el rendimiento se lo atribuirá el titular del bien, y si es ganancial, serápara ambos a mitad.

Para determinar cual de los cónyuges debe declarar un rendimiento, me fijo en la titularidad de la fuente u origen del rendimiento, lo que determinará que cónyuge declara el rendimiento. Si la fuente de la que deriva el rendimiento corresponde a uno solo de los cónyuges, el rendimiento será declarado por aquel al que corresponde la fuente. Si la fuente u origen corresponde a ambos cónyuges, corresponderá a los dos. Arrendamiento o venta de un piso privativo, la renta corresponderá al propietario, si el piso es ganancial a ambos.

- ACTIVIDAD ECONÓMICA: se le atribuirá a quien ejerza la actividad. Se presumeque el que ejerce la actividad es el que figura como titular de la misma.
- GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES: se van a atribuir al titular del bien o derecho cuya transmisión origina tal ganancia o pérdida:
 - Según sea el bien:
 - Privativo: es para el titular.
 - **❖** Ganancial: ambos por mitad.
 - Si ganancia no se ha originado por la transmisión de un bien, la misma se imputará a quien haya generado el derecho a su obtención. Por ejemplo, en PASAPALABRA, es para el concursante.

CASOS PRÁCTICOS:

¿Qué ocurre en el IRPF cuando un constructor destina una vivienda de su última producción a su residencia habitual?

Hay que computar el valor de mercado de esa vivienda

¿tiene la misma consideración un matrimonio que una pareja de hecho en el IRPF? No porque el matrimonio constituye unidad familiar pero la pareja de hecho no

Un residente en Francia obtiene rentas en su país y en españa ¿dónde tendrá que tributar por una



y otra?

Tribuitará aquí por las rentas que obtenga aquí en el impuesto sobre la renta de los no residentes y en Francia por el impuesto sobre la renta francés.

¿qué aspectos del IRPF pueden diferir de una CCAA a otra?

La tarifa autonómica, establecen deducciones sobre su cuota autonómica, y pueden mejorar el importe del mínimo personal y familiar.

¿Tributa igual un pensionista de invalidez permanente absoluta que otro de invalidez permanente total?

La invalidez permanente absoluta y la gran invalidez están exentas.

¿está sujeto al IRPF el autoconsumo?

Sí, hay que computar como ingreso de su actividad el valor de mercado de esos bienes o servicios.

¿Es residente fiscal un marroquí que ha trabajado 8 mese ininterrumpidos en España? Sí

En el caso de fallecimiento el 3 de abril de uno de los cónyuges de un matrimonio con 2 hijos, ¿cuántas posibilidades de tributación existen?

Habría que presentar una declaración correspondiente a las rentas del fallecido desde el 1 de enero al 3 de abril. El resto de miembros son una unidad familiar que pueden optar por tributar de manera conjunta o individual. Por tanto tendríamos

Matrimonio separado con dos hijos cada uno de los cuales convive con los cónyuges.

2 unidades familiares. El padre con los hijos, y la madre con los hijos.

